

Guayaquil, 20 de Abril de 2011

SEÑORES:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a ustedes, que mediante sesión de Junta Directiva del día 19 de Noviembre del 2010, la Compañía ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A., decidió dividir su bloque patrimonial de manera que la Compañía ULTRAMAR INTERNACIONAL S.,A. constituida el 15 de Diciembre del 2010 , ficha # 721245 con RUT # 1892777-1-721245 se convierta de ahora en adelante en la propietaria de las 156.046 acciones que poseía en REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR)

Tanto la cedente y la cesionaria son de nacionalidad panameña

La presente cesión ya ha sido debidamente registrada en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

SR. FRANCISCO ZENCK HUERTA
GERENTE GENERAL
RUC # 0990369445001

RECIBIDO

2011/04/26 AM 10:49

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR

EXP. # 963479



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 26,678 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010)

POR LA CUAL: se protocolizan copias auténticas de los documentos de la sociedad anónima denominada **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.**, mediante la cual la sociedad aprueba la escisión (división) de la sociedad.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

aprueba la propuesta de división del bloque patrimonial de la sociedad;
Dos (2): Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010), mediante la cual, entre otras cosas, se aprueba la disminución del capital autorizado de la sociedad y se acuerda constituir una nueva sociedad con el capital disminuido; **Tres (3):** Certificado del Presidente y Tesorero de la sociedad fechado el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010), mediante el cual se certifica que con la disminución del capital no se reducirá el valor de los activos de la sociedad. ----- El texto del documento que se protocoliza se transcribe en la copia de este instrumento. -----

Advertí al compareciente que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **ARASELI AMBULO SARMIENTO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y **JAYRO NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el Número **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO**

----- (26,678) -----

(fdo.) **RAQUEL McKAY DESPAIGNE**.- (fdo.) **ARASELI AMBULO SARMIENTO**.- (fdo.) **JAYRO NUÑEZ DE LEON**.- (fdo.) **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

----- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** -----

----- Celebrada el 19 de noviembre de 2010 -----

Siendo las 8:00 de la mañana del 19 de noviembre de 2010, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró por teléfono



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, en Santiago, Chile. ----- En dicha reunión, estuvieron en comunicación, todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: **RICHARD VON APPEN LAHRES, DAG VON APPEN BUROSE y NILS ENGDahl PLASS.** ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICHARD VON APPEN LAHRES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **DAG VON APPEN BUROSE**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de acordar la propuesta de división de un bloque patrimonial de la sociedad **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, a objeto de que, en **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** quede radicada la titularidad de las acciones representativas del capital social de **Neptunia S.A.**, y **Transtotal Agencia Marítima S.A.** y capital correspondiente; y, en la sociedad que se cree, asignarle el resto de los activos y pasivos. Al efecto se debe citar a una Asamblea General de Accionistas para aprobar dicha escisión. ----- A moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas: -----

RESUÉLVASE:

1. Se aprueba la propuesta de división de un bloque patrimonial de la sociedad **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, a objeto de que, en **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** quede radicada la titularidad de las acciones representativas del capital social de **Neptunia S.A.**, y **Transtotal Agencia Marítima S.A.** y capital correspondiente; y, en la sociedad, que se cree asignarle el resto de los activos y pasivos, debiendo proceder a disminuir el capital de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** a fin de proceder a distribuir la cantidad en que el mismo se disminuya a la nueva sociedad que se cree al efecto. -----
2. Convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para la aprobación de dicha división, la cual tendrá lugar en las oficinas de Santiago de Chile, el día 19 de noviembre de 2010, a las 09:00 horas de la

mañana. ----- (fdo.) **RICHARD VON APPEN LAHRES**, Presidente. -----

(fdo.) **DAG VON APPEN BUROSE**, Secretario. ----- (fdo.) **NILS ENGAHL PLASS**,

Tesorero. ----- YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original. ----- (fdo.) **DAG VON APPEN BUROSE**, Secretario. -----

REFRENDADA POR: ----- (fdo.) Raquel McKay D., Abogada en ejercicio, Cédula No. 8-154-887. -----

----- ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----

----- **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** -----

----- Celebrada el 19 de noviembre de 2010 -----

Siendo las 09:00 horas de la mañana del 19 de noviembre de 2010, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró por teléfono una reunión de los Accionistas de la sociedad en Santiago, Chile. ----- En dicha reunión se encontraban en comunicación, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. -----

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICHARD VON APPEN LAHRES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **DAG VON APPEN BUROSE**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

Objeto de la Asamblea: El Presidente expresó que, en el marco de la reestructuración acordada por los accionistas con miras a la reorganización de sus actividades, la Junta Directiva ha estimado conveniente dividir un bloque patrimonial, a objeto de que, en **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.**, quede radicada la titularidad de acciones en **Neptunia S.A.**, y **Transtotal Agencia Marítima S.A.** y, en la sociedad que se cree asignarle el resto de los activos y pasivos. ----- El Presidente expuso que para lograr este objetivo se hacía necesario proceder a la división de un bloque patrimonial de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.** compuesto por todos sus activos y pasivos con excepción de la titularidad sobre las acciones de **Neptunia S.A.**, y **Transtotal Agencia Marítima S.A.**, a materializarse con efecto al 30 de



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

septiembre de 2010. Para lo anterior, agregó el señor Presidente que era preciso someter a consideración de los accionistas las siguientes materias: -----

Uno) Aprobar el Informe preparado por la administración, sobre la base del cual se efectuará la división del bloque patrimonial compuesto por todos sus activos y pasivos con excepción de la titularidad sobre las acciones de Neptunia S.A. y Transtotal Agencia Marítima S.A. y, en especial, la tasación de los activos y pasivos de la sociedad, la actualización de las cuentas y estados financieros de la misma al 30 de septiembre de 2010, y las cuentas y valores contemplados en el Balance General de Escisión contenidos en el mismo Informe. -----

Dos) Aprobar la disminución del capital autorizado de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU9,710,000.00**), dividido en **NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (971) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU10,000.00**) cada una a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU7,286,136**) dividido en **SETECIENTAS VEINTIOCHO (728) ACCIONES CLASE A** con un valor nominal de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU10,000.00**), cada una, y **UNA (1) ACCIÓN CLASE B** con un valor nominal de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU6,136.00**); y el aporte de dicha cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEU2,423,864.00**) a la nueva sociedad que se constituye al efecto, aprobando asimismo la asignación a esta nueva sociedad de las cuentas de activo y pasivo que conformarán su patrimonio. -----

Tres) Aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir al Pacto

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** en lo relativo a su capital y número de acciones, la distribución de su actual patrimonio entre sí y la nueva sociedad que se crea a resultas de la división y en todo lo demás que sea necesario para materializar la división. -----

Cuatro) Acordar la constitución y aprobar el Pacto Social de la nueva sociedad que se crea como resultado de la división de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, la cual se denominará **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.** -----

Cinco) Facultar ampliamente a la Junta Directiva de la sociedad para que en el marco de las resoluciones de la asamblea extraordinaria, proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para materializar los acuerdos que se tomen en ésta y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con la división que se acuerda, la constitución de la nueva sociedad y la distribución y asignación del patrimonio de la actual sociedad objeto de la división, entre sí y dicha nueva sociedad. -----

Acuerdos: Luego de un breve debate sobre la materia, la asamblea resolvió por la unanimidad de los accionistas, lo siguiente: -----

1. Se acuerda dividir un bloque patrimonial de la sociedad **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** en dos sociedades, a objeto de que en **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.** quede radicada la titularidad de las **10.927.700** acciones de **Neptunia S.A.**, y **147.854** acciones de **Transtotal Agencia Marítima S.A.** y capital correspondiente; y en la sociedad que se cree asignarle el resto de activos y pasivos. La división se materializará a través de la disminución del capital autorizado de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU9,710,000.00**), dividido en **NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (971) ACCIONES** con un valor nominal de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU10,000.00**) cada una a **SIETE MILLONES**

DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU10,000.00), cada una, y UNA (1) ACCIÓN CLASE B con un valor nominal de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU6,136.00); y el aporte de dicha cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU2,423,864.00) a la nueva sociedad que se constituye al efecto y que queda representado por DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (242) ACCIONES CLASE A, con un valor nominal de DIEZ MIL DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU10,000.00) cada una, y UNA (1) ACCIÓN CLASE B con un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (EEUU3,864.00) asignándose a esta nueva sociedad las cuentas de activo y pasivo que conformarán su patrimonio, según se detalla más adelante. -----

4. Se acuerda facultar a la Junta Directiva de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.**, para que proceda a invalidar los títulos de acciones que actualmente se encuentran en circulación, y emita y expida en su reemplazo los nuevos títulos de acciones al portador canjeándolos por aquellos. -----

5. Se acuerda constituir una sociedad anónima que se denominará **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.** a la que los socios acuerdan aportar como capital el monto en que se ha disminuido el capital autorizado de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** como consecuencia de la división, capital autorizado que ascenderá a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (EEUU2,423,864.00), y junto con lo anterior asignar en este acto a esta nueva sociedad las siguientes cuentas de activo y pasivo: -----

Activos asignados -----

Banco e Instituciones Financieras -----EEUU367.547 -----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Fondos por rendir -----	2.000 -----
Deudores varios -----	991.438 -----
Cuentas corrientes empresas relacionadas -----	3.613 -----
Préstamos a empresas relacionadas del corto plazo-----	5.025.648 -----
Gastos anticipados -----	481.782 -----
Inversión en empresas relacionadas -----	<u>8.101.185 -----</u>
-----	EEUU14.973.213 -----

Pasivos asignados -----

Cuentas por pagar -----	EEUU9.091 -----
Cuentas por pagar empresas relacionadas -----	43.671 -----
Prestamos de empresas relacionadas del corto plazo-----	4.202.011 -----
Provisiones varias -----	135.495 -----
Préstamos de empresas relacionadas de largo plazo: <u>684.000 -----</u>	
-----	EEUU5.074.268 -----

Patrimonio asignado -----

Capital pagado -----	EEUU2.423.864 -----
Otras reservas -----	496.878 -----
Utilidades acumuladas -----	6.080.172 -----
Resultado del ejercicio -----	(155.733) -----
Utilidad empresas relacionadas -----	1.159.272 -----
Pérdidas empresas relacionadas -----	<u>(105.508) -----</u>
-----	EEUU9.898.945 -----

Se deja constancia que la asignación de cuentas de activo y pasivo se efectúa sobre la base del Informe antes referido y se acuerda que los efectos de los movimientos de fondos habidos en cada una de las cuentas referidas precedentemente desde el 30 de septiembre de 2010, así como los reajustes del caso, se entenderán radicados en la sociedad a la que se hayan asignado dichas cuentas. Asimismo, se acordó facultar a la Junta Directiva de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** para determinar los ajustes que se requieran a este respecto y, en general, para

materializar los traspasos de las cuentas derivados de los acuerdos de escisión. -----

6. Se acuerda que formarán parte de la nueva sociedad, **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.**, los actuales accionistas de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.**, correspondiéndoles a cada uno de ellos la misma proporción en las acciones en que se divide su capital social de la que eran titulares en **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** a esta fecha. -----

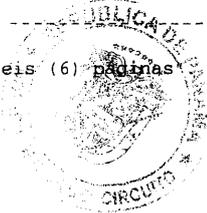
7. Se acuerda que el Pacto Social de **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.**, que nace de la división de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** y que ha sido aprobado por los accionistas, constará en documento separado, que se presentará a inscripción conjuntamente con la escritura de división. -----

8. Se acuerda facultar ampliamente a la Junta Directiva de la sociedad para que en el marco de las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria, proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para materializar los acuerdos que se tomen en ésta y, en general, para resolver todas la situaciones, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con la división que se acuerda; la constitución de la nueva sociedad y la distribución y asignación del patrimonio de la actual sociedad objeto de la división, entre sí y dicha nueva sociedad. En especial, la Junta Directiva estará facultada para obtener las autorizaciones que se requieran para ejecutar los acuerdos de división y, específicamente, para ejecutar las asignaciones de derechos, acciones y otros bienes de **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S. A.** que se efectúan en favor de la nueva sociedad, esto es, **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.**, en especial 1 acción de **Inversiones Logísticas del Perú S.A.**, 285.000 acciones de **Ultramar Argentina S.A.**, 38.000 acciones de **Agencia Marítima Brings S.A.**, 156.046 acciones de **Representaciones Marítimas del Ecuador S.A.**, 50% derechos sociales de **Mega Agencia Marítima Limitada,**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) día del mes de marzo de dos mil once (2011).

Ricardo A. Laviano M.
Notario Público Décimo

"Esta escritura tiene un total de seis (6) páginas"



Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas Mercantil Provincia de Panamá

el día 14 del mes de diciembre del año 2010
Ficha No. 325420 Documento Redi No. 1891775

Derechos Pagados en 10.00
Panamá 18 de marzo de 2011

Armando de la Cruz
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por Armando de la Cruz
- 3 quien actua en calidad Registrador Jefe
- 4 y esta revestido del sello/timbre de 5

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá
- 6 el día 21 de MAR del año 2011
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 19756
- 9 Sello/timbre 2
- 10 Firma Armando de la Cruz

O CERTIFICO.- ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME HA SIDO EXHIBIDO.- 6 (SEIS FOJAS)

25 ABR 2011

GUAYAQUIL



Vertical text on the right edge of the page, likely a list of notaries or a stamp.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 26,899 DE 15 DE DICIEMBRE DE 20 10

POR LA CUAL: se constituye la sociedad anónima denominada **ULTRAMAR**
INTERNACIONAL S.A.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm



PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **ULTRAMAR INTERNACIONAL S.A.** -----

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: -----

a) Actividades de agenciamiento aéreo, marítimo y terrestre; agenciamiento de naves y de toda clase de cargas; agenciamiento portuario, despacho aduanero, movilización de carga, estiba y desestiba; actividades de representación, mandato y comisión de todo tipo; invertir y participar en sociedades, asociaciones y joint ventures de cualquier tipo que desarrollen actividades relacionadas con las anteriores; y, en general, desarrollar las demás actividades que acuerde la Junta Directiva de la Sociedad. -----

b) Comprar, construir, alquilar, fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias; establecer, hacer funcionar y negociar con buques y naves de cualquier clase entre cualesquiera ciudades, pueblos y puertos de la República de Panamá o de cualquiera parte del mundo; y, en general, transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos, animales y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción en cualesquiera ríos y aguas navegables. -----

c) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza. -----

d) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora. -----

e) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. -----

f) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. ----- Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. ----- La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes. -----

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TERCERO: a) El capital autorizado de la sociedad será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU2,423,864.00**) dividido en **DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (242) ACCIONES CLASE A** con un valor nominal o a la par de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU10,000.00**) cada una, y **UNA (1) ACCIÓN CLASE B** con un valor nominal o a la par de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**EEUU3,864.00**). -----

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. Las acciones podrán ser al nominativas. -----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: **CELESTINO ARAÚZ**, Apartado cero ochocientos dieciséis quión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, **UNA (1) ACCIÓN**; y **RAMÓN JURADO BORRERO**, Apartado cero ochocientos dieciséis quión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, **UNA (1) ACCIÓN**. -----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. -----

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SÉPTIMO: ----- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. -----

b) Los miembros de la Junta Directiva y dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o jurídicas. -----

c) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos

poderes para tal efecto. -----

j) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca, bienes de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas. -----

k) Un mismo dignatario podrá desempeñar dos o más cargos. -----

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad se celebrarán, y los libros y cuentas de la sociedad se conservarán en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, determine. -----

NOVENO: ----- a) Las reuniones de los accionistas y Junta Directiva se entenderán entre presentes, siempre que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono, telefax o por medios electrónicos. -----

b) Los acuerdos de los accionistas o directores podrán ser adoptados por escrito, firmados por los que participen en el acuerdo correspondiente, sin necesidad de efectuar una reunión. Los acuerdos así adoptados podrán ser firmados en lugares y fechas diferentes. -----

DÉCIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, son los siguientes: -----

RICHARD VON APPEN LAHRES, DAG VON APPEN BUROSE y NILS ENGDAHL PLASS, todos con domicilio en El Bosque Norte quinientos (500), Piso diecinueve (19), Las Condes, Santiago, Chile. -----

DÉCIMO PRIMERO: Los primeros dignatarios de la sociedad son: -----

RICHARD VON APPEN LAHRES, Presidente; **DAG VON APPEN BUROSE,** Secretario y **NILS ENGDAHL PLASS,** Tesorero. -----

DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares del mundo. La sociedad podrá asimismo continuar su

sujeción a las reglas y reglamentos de dicha institución, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés, y aceptaciones; transigir o someter a arbitramento cualquier controversia en representación de la sociedad para lo cual están autorizados; y nombrar toda clase de apoderados, generales o especiales, delegando todas o algunas de sus atribuciones y revocar tales delegaciones y reasumir el ejercicio de las mismas. -----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por la licenciada **RAQUEL McKAY DESPAIGNE**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y cuatro-ochocientos ochenta y siete (8-154-887), abogada de la firma profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. - Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **ARASELI AMBULO SARMIENTO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y **JAYRO NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el Número VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE --

----- (26,899) -----

(fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**.- (fdo.) **RAMÓN JURADO BARRERO**.- (fdo.) **ARASELI AMBULO SARMIENTO**.- (fdo.) **JAYRO NUÑEZ DE LEON**.- (fdo.) **RAQUEL McKAY DESPAIGNE**.- (fdo.) **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad

